

**OFICIO No. CAS/DEACIP/ 4603 /2020**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020

**A.A. ING. ARTURO ANIBAL REYES ROSAS**

**Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM)**

**Liverpool No. 88, Col. Juárez**

**C.P. 06600 Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México**

**PRESENTE**

Hago referencia a la declaración de la Organización Mundial de la Salud de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general y a las medidas implementadas por el Gobierno de México dirigidas a atender a la población en nuestro país, al respecto le informo que las solicitudes de **donaciones de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero** de todo tipo de bienes y servicios, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia deberán ser dirigidas a las **Secretaría de Relaciones Exteriores** ya que han sido designados como enlaces para tal fin. Aquellos interesados en realizar alguna donación podrán contactar al Mtro. Javier Jileta Verduzco, Director General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil al 55 36 86 51 00 ext. 7208.

Así mismo, de conformidad con el *ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020, mediante el cual se establece medularmente la necesidad de suspender los plazos y términos (del periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril de 2020), para efectos de las diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Salud, así como sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con el propósito de evitar congregaciones o movilidad de personas y con ello mitigar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) al respecto le informo que las solicitudes ingresadas por la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) seguirán siendo atendidas, sin embargo, surtirán efectos legales el primer día hábil siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otro lado con relación al *“ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o.,*



fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica" (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020), al respecto le informo que podrán importar insumos para la salud que no cuenten con registro sanitario en México cumpliendo con las disposiciones del mencionado Acuerdo. Para tal efecto deberán ingresar la solicitud de importación y anexando escrito bajo protesta de decir verdad que se apegarán al Acuerdo arriba mencionado y someterán a registro sanitario el producto. Asimismo, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 5 días hábiles después de la importación.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES  
DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD



**MARIBEL BERNAL SALDIVAR**

c.c.p.- **Elvira Espinosa Gutierrez**.- Comisionada de Autorización Sanitaria. Para su conocimiento

c.c.p.- **Raúl Alemán Sanchez** .- Oficina del Comisado Federal Mismo fin

c.c.p.- **Lamberto Osorio Nolasco**. Subdirector Ejecutivo de Importaciones y Exportaciones. Mismo fin.

c.c.p.- **Jesús Vargas Gallegos**. Gerente de Importaciones y Exportaciones de Insumos, Células, Tejidos, Sangre y Derivados. Mismo fin.

